

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N **2020-236** de **AMA MARÍA GUERRA VÁLEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 29 de julio de 2022, donde adicionó, modificó y confirmó la sentencia de primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A,** e inclúyase la siguiente suma a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandante.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$1´000.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
c. GASTOS	\$00.00

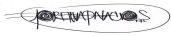
CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico
Nº. 22 de fecha 10/02/2023

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. nueve (09) de febrero agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2020-236, informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la demandante **AMA MARÍA GUERRA VÉLEZ**.

A cargo de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A:**

a. PRIMERA INSTANCIA	\$1´000.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
c. GASTOS	\$00.00

TOTAL: \$1´000.000



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

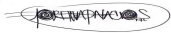
El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico
Nº. 22 de fecha 10/02/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA